



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 3142

REF: MODIFICA INSTRUCTIVO PROGRAMA "TRANSFERENCIA DE FONDOS DESDE JUNJI A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO QUE CREEN, MANTENGAN Y/O ADMINISTREN JARDINES INFANTILES", APROBADO POR RESOLUCION EXENTA N°015/1820 DE 2007 DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

SANTIAGO, 14 OCT 2009

VISTO:

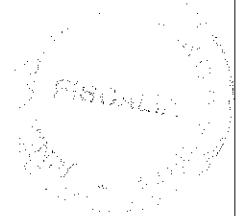
Lo dispuesto en la Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°1.574, de 1971, del Ministerio de Educación; en la Ley N°20.314, de Presupuesto del Sector Público año 2009; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 414 de 2006, modificado por el Decreto Supremo N° 442 de 2008, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución Exenta N° 015/1820 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de 21 de agosto de 2007 y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 015/1820 de 21 de agosto de 2007 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se aprobó el instructivo para el Programa de Transferencia de Fondos que realiza la JUNJI a entidades públicas o privadas sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles.

2.- Que en dicho instructivo se establece que la elaboración de la resolución que establece los montos y entidades a los cuales la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá transferir recursos para la creación, mantención o administración de jardines infantiles y/o salas cunas corresponderá al Departamento de Fiscalía sobre la base de los antecedentes proporcionados por los Departamentos de Contraloría Interna, Terceros y Cobertura e Informática y Planificación.

3.- Que atendidas las funciones asignadas al Departamento de Contraloría Interna, Terceros y Cobertura y teniendo presente la circunstancia que dicho departamento cuenta en la actualidad con un abogado que otorga asesoría jurídica para el desarrollo de las funciones que le competen, resulta necesario modificar el instructivo referido precedentemente con el fin de adecuarlo a las necesidades institucionales.



RESUELVO:

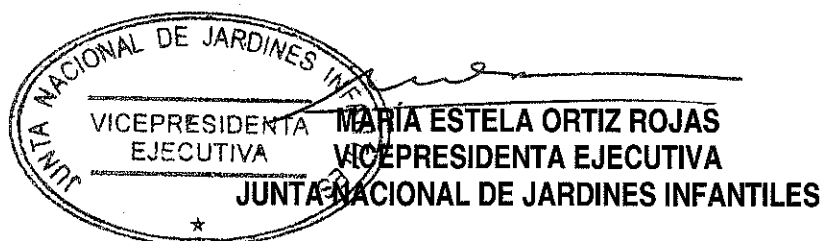
1.- MODIFICASE el instructivo Programa de Transferencia de Fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, aprobado por la Resolución Exenta N°015/1820 de 2007 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles", en el sentido y forma que se pasa a indicar a continuación:

- a) En el punto IV.5 denominado "De la resolución que transfiere fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles para la creación, mantención o administración de salas cunas y/o jardines infantiles" en su párrafo tercero en el sentido de dejar establecido que la elaboración de la resolución corresponderá al Departamento de Contraloría Interna, Terceros y Cobertura, conforme a los antecedentes propios y aquellos que le corresponda proporcionar al Departamento de Informática y Planificación para estos efectos.
- b) En el punto IV.6 denominado "De los convenios de transferencia de fondos para la creación, mantención y/o administración de salas cunas y jardines infantiles" en su párrafo primero en el sentido de dejar establecido que una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que autorice la transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles para la creación, mantención y/o administración de salas cunas y/o jardines infantiles, la Oficina de Partes de la Dirección Nacional remitirá copia de ella a cada Dirección Regional y el Departamento de Contraloría Interna, Terceros y Cobertura la remitirá en formato electrónico a los Directores y Directoras Regionales y a los Asesores Jurídicos, en caso de corresponder, para la elaboración de los convenios de transferencia de fondos para la creación, mantención y/o administración de salas cunas y/o jardines infantiles.

2.- Sin perjuicio de la modificación establecida en el resuelto precedente, dejase sin efecto cualquier referencia que pudiere constar en el instructivo u otra resolución complementaria o modificatoria del mismo que sea contraria a la presente Resolución.

3.- La presente resolución regirá a partir de su total tramitación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MJS//MCO/JACH/NGA/JJAU/RPA/CGH/egh
DISTRIBUCION:
Vicepresidencia Ejecutiva.
Directores de Departamento.
Unidad de Auditoría Interna.
Direcciones Regionales.
Oficina de Partes.